RESOLUCIÓN No 0126 del 26 de mayo de 2023.

"Por la cual se modifica temporalmente la jornada laboral en la Dirección Regional La Guajira del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente de Lleras y sus Centros Zonales"

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA GUAJIRA,
En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 33 del decreto 1042 de 1978, resolución 8000 de 2013, artículo 3° de la resolución N° 8777 del 13 de julio de 2018, Resolución 3605 del 27 de mayo de 2020 y Resolución No. 1810 del 20 de abril 2023.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1042 de 1978 en su artículo 33, establece que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado en la jornada de trabajo, es decir, dentro de las cuarenta y cuatro horas semanales;

Que artículo 40 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece que por razones especiales del servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales y festivos, previa autorización del jefe del respectivo organismo en quienes este hubiere delegado tal atribución, mediante comunicación escrita donde se especifiquen las tareas que haya que desempeñarse.

Que mediante Resolución 8000 del 17 de setiembre de 2013, se consagró la jornada laboral en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Cecilia de La fuente de Lleras, para los funcionarios de la Sede de la Dirección General, facultando a los Directores Regionales para que establecieran dicha jornada en cada Dirección Regional, así como los turnos correspondientes a los Defensores de Familia y a su equipo psicosocial, y de los servidores asignados al área de servicios de atención al ciudadano;

Que la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, en su artículo 3°, delega en los Directores Regionales la facultad de establecer el horario de trabajo en la Regional;

Que, en atención a que se requieren adelantar actividades correspondientes al proceso contractual de los programas de Primera Infancia en la modalidad de Nutrición, así como avanzar en el cumplimiento de las directrices impartidas por la Dirección General de esta Entidad, a través de memorando con radicado 20231000000062273, en el cual, se establecen orientaciones para la adquisición y suministro de manera transitoria de agua potable en el marco de la ejecución de contratos de aporte y/o convenios que contemplan la prestación del servicio de educación inicial en los Municipios de Uribia, Maicao, Manaure y Riohacha en el Departamento de La Guajira, esta Dirección reasume las facultades delegadas en la Directora de la Regional ICBF- La Guajira, para establecer la jornada laboral en esta Dirección Regional, de manera temporal durante el día 27 de mayo de 2023, de tal forma que se logre realizar el proceso mencionado en la debida oportunidad.
Que, por tal motivo, se dispondrá que en la Dirección Regional ICBF La Guajira y sus centros zonales durante el día 27 de mayo de 2023, se desarrollará la jornada laboral en el horario 08:00am a 12:00 pm y de 01: 00p.m a 05:00 p.m. con una hora de almuerzo, y que el servicio de vigilancia se prestará con absoluta normalidad.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Modificar, temporalmente, la jornada laboral en la Dirección Regional La Guajira del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Cecilia de La Fuente de Lleras y sus centros zonales durante el día 27 de mayo de 2023, en el horario 08:00am a 12:00 pm y de 01: 00p.m a 05:00 p.m. con una hora de almuerzo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Parágrafo 1. – El servicio de vigilancia se prestará con absoluta normalidad.

Parágrafo 2. – La jornada laboral y el horario de atención en la Dirección Regional ICBF LA Guajira, se mantendrán para los demás días, en los términos señalados en la Resolución 8000 del 17 de septiembre de 2013 y en los actos administrativos expedidos para tal efecto por Dirección Regional.

Parágrafo 3.- La modificación de la presente jornada laboral no comprende la atención al ciudadano ni se tendrá en cuenta para contabilizar términos de peticiones o expedición de Actos Administrativos por parte de la Dirección Regional Guajira.

ARTICULO SEGUNDO. - El contenido del presente acto administrativo se dará a conocer al público y a los servidores públicos de la Regional La Guajira del ICBF, a través del correo masivo institucional. Así mismo, se fijará un aviso en el que se informe de lo decidido en la presente Resolución en un sitio de fácil acceso al público en esta Dirección Regional.

ARTICULO TERCERO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica, temporalmente, en lo pertinente, la Resolución 8000 del 17 de septiembre de 2013 y demás actos administrativos, expedidos para el establecimiento de la jornada laboral y el horario de atención en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Cecilia de La Fuente de Lleras.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Riohacha D.E.T y C, a los 26 días del mes de mayo de 2023

TAIS ELENA ROMERO BORREGO
Directora Regional Guajira

Elaboró: Jairo Jair Manotas Ibarra- Coordinador Administrativo